



Universidad Nacional de Asunción

RECTORADO

C. Electr. rectora@una.py
Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585546
CP: 2160, San Lorenzo - Paraguay
Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay



GOBIERNO DEPARTAMENTAL - DR. HUGO FLEITAS - 2018/23

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN Y LA GOBERNACIÓN DE CORDILLERA

En el campus universitario de la ciudad de Caacupé, República del Paraguay, a los once días del mes de enero del año dos mil veintiuno, se reúnen, la Señora Rectora de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, Prof. Dra. ZULLY CONCEPCIÓN VERA DE MOLINAS, proclamada por Resolución de la Asamblea Universitaria N° 04-00-2019, del Consejo Superior Universitario, de fecha 16 de abril de 2019, en adelante denominada la "UNA", con domicilio en el Campus Universitario de la Universidad Nacional de Asunción, de la ciudad de San Lorenzo y el Señor Gobernador Dr. HUGO ALBERTO FLEITAS OVELAR en representación de la GOBERNACIÓN DEL TERCER DEPARTAMENTO DE CORDILLERA, en adelante la "Gobernación de Cordillera", en su carácter de Gobernador, electo para el periodo 2018 - 2023, con domicilio en Dr. Venancio Pino y Pozo de la Virgen, de la ciudad de Caacupé, acuerdan celebrar el presente Convenio Marco que se regirá por las siguientes condiciones:

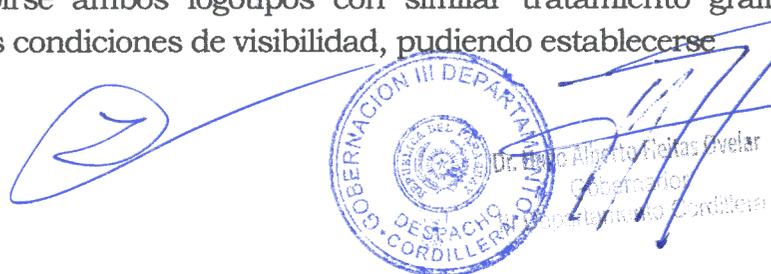
CLÁUSULA PRIMERA - DEL OBJETO

El objeto del presente convenio, es la colaboración para el desarrollo, la planificación, el diseño y la ejecución de infraestructura para una Residencia Universitaria y Sala de Informática en el Campus Universitario de la Universidad Nacional de Asunción situado en la Ciudad de Caacupé, Compañía Cabañas.

CLÁUSULA SEGUNDA - COMPROMISO DE LAS PARTES

Las partes se comprometen a:

- Asignar los recursos humanos y logísticos necesarios para el desarrollo de las actividades específicas conducentes al cumplimiento del objeto del presente Convenio Marco de Cooperación, conforme a su disponibilidad presupuestaria.
- Impulsar acciones y ejecutar los proyectos a ser desarrollados en cumplimiento del presente convenio, para el logro pleno del objeto del mismo.
- En los actos públicos en que sean presentados los objetivos logrados en el marco de la ejecución del presente Convenio Marco de Cooperación, las Partes se obligan a mencionar que dichos logros fueron realizados de manera conjunta. En la promoción, difusión y divulgación de las acciones realizadas como consecuencia del desarrollo del presente Convenio Marco, se hará constar de forma expresa la participación de ambas partes.
- En todas las publicaciones, materiales de divulgación y otros elementos visuales como ser, texto, plantilla, imagen, videos, carteles o placas, tanto físicas como virtuales originadas, deberán exhibirse ambos logotipos con similar tratamiento gráfico, el mismo tamaño y en iguales condiciones de visibilidad, pudiendo establecerse





Universidad Nacional de Asunción

RECTORADO

C. Elect.: rectora@una.py
Teléfono: 595 - 21 - 385540/3, 585546
CP: 2160, San Lorenzo - Paraguay
Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay



GOBIERNO DEPARTAMENTAL - DR. HUGO FREITAS - 2018/21

cualquier otra modalidad en los Acuerdos Específicos. Cada parte deberá contar con un ejemplar o copia de todo lo producido.

- Realizar cualquier otra actividad que ambas instituciones consideren importantes para el logro de los objetivos del presente convenio.
- Participación Interinstitucional de miembros de la Comunidad Educativa y de los miembros de la Gobernación de Cordillera para la colaboración recíproca.
- Oportunidades de Movilidad Interinstitucional de estudiantes investigadores, prácticas de investigación, pasantías y programas comunitarios.

CLÁUSULA TERCERA - ACUERDOS ESPECÍFICOS

Las partes acuerdan que los detalles y especificaciones de los proyectos y actividades de interés común para el cumplimiento del objeto del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, así como las obligaciones y compromisos específicos que se asumen para el efecto, serán establecidos a través de Acuerdos Específicos que deberán ser suscriptos por las máximas autoridades de ambas partes.

CLÁUSULA CUARTA - COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES

Las partes designarán en los Acuerdos Específicos, a las personas responsables de realizar las gestiones en nombre de la Universidad Nacional de Asunción y la Gobernación de Cordillera, y de ser necesario conformarán grupos de trabajo para dar seguimiento a las acciones derivadas del presente Convenio, las cuales serán comunicados a las partes mediante nota remitida por las máximas autoridades de cada Institución. Toda comunicación relacionada a este Convenio Marco y a los Acuerdos Específicos deberá ser realizada por escrito y remitida a los domicilios señalados en este documento.

CLÁUSULA QUINTA - DEL COMPROMISO FINANCIERO

El presente Convenio no genera ningún compromiso financiero entre las partes. Cada una de las partes podrá presupuestar los recursos a ser asignados en los Acuerdos Específicos, de conformidad a su disponibilidad presupuestaria.

CLÁUSULA SEXTA - CONFIDENCIALIDAD

Los datos y las informaciones intercambiadas entre las Partes en el marco del presente Convenio tendrán la finalidad de coadyuvar al cumplimiento del objeto del mismo, siendo su uso exclusivo de las Partes, no pudiendo utilizarse los datos o informaciones para una finalidad distintas a las acordadas o a las propias de cada Institución.



Dr. Hugo Alberto Freitas Ovelar
Gobernador
del Departamento Cordillera



Universidad Nacional de Asunción

RECTORADO

C. Elect.: rectoria@una.py
Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585546
CP: 2160, San Lorenzo - Paraguay
Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay



CLÁUSULA SÉPTIMA - DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Las partes garantizarán una adecuada y efectiva protección de la propiedad intelectual creada o derivada de los programas o proyectos que se realicen en el marco del presente Convenio, de conformidad con las normas y convenciones que las vinculan, incluyendo los casos en que se desarrolle un nombre, una marca, un software o algún otro producto que implique la protección de sus derechos.

CLÁUSULA OCTAVA - CONTROVERSIAS

Las eventuales dudas o controversias relacionadas con la aplicación y la interpretación de este Convenio se resolverán por consenso, a través de consultas entre las Partes, considerando que este convenio marco, no es vinculante para los mismos y no contiene obligaciones legales exigibles.

CLÁUSULA NOVENA - BILATERALIDAD

El presente documento no será excluyente para la firma de otros Acuerdos bilaterales, multilaterales de las instituciones que forman parte del presente instrumento con otros organismos públicos, privados, nacionales, internacionales, para la realización de actividades similares y/o complementarias.

CLÁUSULA DECIMA- MODIFICACIÓN

Este Convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo. Los aspectos o responsabilidades no contemplados en dicho instrumento, se podrán incorporar por medio de ampliaciones o modificaciones y serán formalizados a través de Adendas, que pasarán a formar parte integral del presente documento.

CLÁUSULA UNDÉCIMA - DISPOSICIONES ADICIONALES

En caso de que una de las partes desee incorporar cooperantes para concretar las acciones a ser establecidas en los programas y/o proyectos, deberá informar a la otra parte a los efectos de contar con la aprobación correspondiente de la Institución afectada, lo cual quedará instrumentado por escrito y formará parte del presente Convenio.

CLÁUSULA DUODÉCIMA - VIGENCIA Y TERMINACIÓN

Este Convenio entrará en vigencia inmediatamente después de su firma y tendrá una duración de 4 años y podrá ser renovado de común acuerdo y por escrito.

El presente Convenio podrá ser rescindido:

- Por mutuo acuerdo entre las partes.

- Por decisión unilateral de cualquiera de las partes, la que deberá ser comunicada a la otra con una anticipación no menor a sesenta (60) días previos a la fecha de extinción pretendida.



Hugo Plattas
Gobernador
III Departamento



Universidad Nacional de Asunción

RECTORADO

www.una.py
C. Elect.: rectora@una.py
Telefax: 595 - 21 - 505340/3, 585546
CP: 2160, San Lorenzo - Paraguay
Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay



GOBIERNO DEPARTAMENTAL. DR. HUGO FLEITAS - 2018/23

En cualquiera de los casos, la rescisión no afectará la marcha o conclusión de los trámites y procedimientos que se encuentren en ejecución. Los derechos y obligaciones contraídos por la Universidad Nacional de Asunción y la Gobernación de Cordillera; con anterioridad al recibo de la notificación de rescisión deberán ser respetados y cumplidos a cabalidad.

En prueba de conformidad y aceptación de las condiciones que preceden, los representantes de las partes suscriben el presente documento, en dos (2) ejemplares del mismo tenor y a un sólo efecto y en los idiomas oficiales.



Prof. Dra. Zully Vera de Molinas.
Rectora
Universidad Nacional de Asunción.



Dr. Hugo Alberto Fleitas Ovelar.
Gobernador
Gobernación del III Dpto. de Cordillera.